

Provincia de Santa Fe

—
Poder Ejecutivo

CÁMARA DE DIPUTADOS

MESA DE MOVIMIENTO

18 SEP 2013

Recibido.....13:30.....Hs.

Exp. N°.....28135.....P.E.

MENSAJE N° 4158

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional"; 18 SEP 2013

A LA

H. LEGISLATURA DE LA PROVINCIA

SALA DE SESIONES

Se remite a vuestra consideración, tratamiento y sanción, el adjunto proyecto de ley por el que la Provincia de Santa Fe se adhiere a la Ley Nacional N° 26.862, de Acceso Integral a los Procedimientos y Técnicas Médico-Asistenciales de Reproducción Médicamente Asistida.

Por reproducción médicamente asistida se entiende a los procedimientos y técnicas realizados con asistencia médica para la consecución de un embarazo, quedando comprendidas en la citada ley las técnicas de baja y alta complejidad, que incluyan o no la donación de gametos y/o embriones, pudiéndose incluir nuevos procedimientos y técnicas desarrollados mediante avances técnico-científicos, cuando sean autorizados por la autoridad de aplicación.

Desde el Ministerio de Salud, los más importantes efectores de salud pública, como así también desde la Obra Social Provincial (IAPOS), se vienen promoviendo y ejecutando desde hace más de dos años, acciones que plasman en forma directa la integración de dichas prácticas como respuesta en materia de salud pública para los ciudadanos.

Es importante que la Provincia de Santa Fe adhiera a la Ley Nacional de Reproducción Humana Médicamente Asistida, para refrendar el derecho a la salud en uno de sus aspectos fundamentales, los derechos sexuales y reproductivos. El Estado debe ser garante de la disponibilidad de las nuevas tecnologías reproductivas para todas las personas de su territorio, igualando más allá de las posibilidades económicas, con un sentido

Imprenta Oficial - Santa Fe



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

de equidad y universalidad.

La adhesión a la mencionada normativa nacional debe contemplar la organización del sistema de salud provincial en redes y transversalizado por la estrategia de atención primaria, con niveles de resolución crecientes de respuesta, conteniendo la mayor parte de las mismas en el lugar más cercano donde la gente habite, hasta llegar paulatinamente a los niveles de alta complejidad concentrados en un gran centro.

En particular, se adhiere a la creación del registro nacional de efectores que llevarán adelante las prestaciones, dentro del Ministerio de Salud de la Nación, sin que esto vaya en desmedro de las habilitaciones, auditorías y monitoreos que el Estado Provincial deberá realizar sobre efectores tanto públicos como privados que efectúen estas prácticas.

A fin de adecuar conceptualmente criterios normativos, se estima conveniente tramitar la adhesión de esta Provincia a la referida Ley Nacional, con las reservas reglamentarias del caso.

Se adjunta expediente N° 00501-0129473-0 del Sistema de Información de Expedientes.

Dios guarde a V.H.


MIGUEL ANGEL CAPIELLO
MINISTRO DE SALUD




ANTONIO JUAN BONFATTI
GOBERNADOR DE SANTA FE

Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1.- Adhiérese la Provincia de Santa Fe a la Ley Nacional N° 26.862, de Acceso Integral a los Procedimientos y Técnicas Médico-Asistenciales de Reproducción Médicamente Asistida.

ARTICULO 2.- El Poder Ejecutivo Provincial deberá reglamentar la presente dentro de los noventa (90) días de su promulgación.

ARTICULO 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.


MIGUEL ANSEL CAPIE
MINISTRO DE SALUD




ANTONIO JUAN BONFATTI
GOBERNADOR DE SANTA FE